

Villa Regina, 12 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**M.D.M. C/ H.P.O. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)VR-15235-F-0000**";

Que en fecha 20/03/2026 se presenta la Sra. D.M.M. con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Alejandra Gargini, solicitando la homologación de un nuevo acuerdo celebrado con el Sr. P.O.H. ante la CIMARC de fecha 17/09/2025, respecto de los siguientes conceptos: Aumento de prestación alimentaria, gastos médicos, gastos inicio escolar y autorización para viajar, a favor de las adolescentes: A.M. y M.V..

Que en fecha 06/05/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces N°I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de las adolescentes, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. D.M.M. DNI N° 3. y P.O.H. DNI N.3. con fecha 17/09/2025, en relación a los siguientes conceptos: Aumento de prestación alimentaria, gastos médicos, gastos inicio escolar y autorización para viajar a favor de las hijas en común.

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios de la Dra. Natalia Alejandra Gargini por el patrocinio letrado de la parte actora en la suma de **3 JUS** (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.- Regístrese. Notifíquese al domicilio constituido de las partes por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.